



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 127/2024
“REGULADORES DE VOLTAJE”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficio No. SIN/EA/0195/ENLACE/2024**, para la **Licitación Pública Local LPL 127/2024**, referente a la adquisición de “**REGULADORES DE VOLATAJE**”, requerido por la **Dirección de Derechos Humanos** dependiente de la **Sindicatura del Municipio de Guadalajara**, mediante requisición número **20240427-00**.

ANTECEDENTES

1. La Dirección de Adquisiciones, por medio del Portal del Ayuntamiento de Guadalajara, el **06 de marzo de 2024** publicó la **convocatoria** para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2. El **14 de marzo de 2024** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. El **20 de marzo de 2024** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 65, fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 127/2024
"REGULADORES DE VOLTAJE"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

4. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

5. Esta Dirección recibió propuesta cinco (5) licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron:

- CREATIVIDAD TECNOLOGICA EN EDUCACION Y COMERCIO S. DE R.L. DE C.V. ✓
- GABRIEL GONZALEZ LOPEZ ✓
- ISD SOLUCIONES DE TIC S.A. DE C.V. ✓
- SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS S.A. DE C.V. ✓
- PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. ✓

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros de la Dirección de Adquisiciones, las áreas requirentes, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Del dictamen técnico contenido en el oficio **SIN/EA/0473/ENLACE/2024**, emitido por el área requirente, se desprende la evaluación técnica y económica de la partida licitada, según el sistema de puntos y porcentajes, acotando que la adjudicación de los bienes licitados fue determinada "A UN SOLO PROVEEDOR":

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 127/2024
"REGULADORES DE VOLTAJE"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y TÉCNICA:

Se hace el señalamiento que el proveedor denominado **CREATIVIDAD TECNOLÓGICA EN EDUCACION Y COMERCIO S. DE R.L. DE C.V. NO CUMPLE**, con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, toda vez que no presenta los documentos solicitados en el capítulo 5, punto 5.4 REQUISITOS DE LA PROPOSICION O PROPUESTA, 5.4.1 LISTADO DE DOCUMENTOS OBLIGATORIOS, respecto al anexo 2 Manifiesto de Personalidad y opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Lo que conlleva a su automática descalificación tal y como lo establece el capítulo 6, punto 6.1 y 6.1.5 de las presentes bases de licitación, los cuales se refiere lo siguiente:

6. Condiciones generales.

6.1 Criterios de descalificación. Aquel licitante que incumpla cualquiera de los siguientes criterios podrá ser motivo de descalificación.

(...)

- 6.1.5 Si incumple con los requisitos especificados en las presentes bases, sus anexos y lo derivado de la Junta de Aclaraciones, de conformidad a los lineamientos establecidos en el artículo 66 de la Ley.

(...)

Ahora bien, la Dirección de Adquisiciones resolvió que los proveedores denominados como **GABRIEL GONZALEZ LOPEZ, ISD SOLUCIONES DE TIC S.A. DE C.V., SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS S.A. DE C.V., PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. CUMPLEN** con los requisitos legales establecidos en las bases, los anexos y en la convocatoria de la licitación, al entregarse todos los documentos. Esto es así en función del acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 37, numeral 2, fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

Aunado a lo anterior se manifiesta que los proveedores denominados **GABRIEL GONZALEZ LOPEZ, ISD SOLUCIONES DE TIC S.A. DE C.V., SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS S.A. DE C.V., PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V., CUMPLEN** con las especificaciones técnicas mínimas planteadas por el Área Requirente dentro

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700



Gobierno de Guadalajara





Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 127/2024
"REGULADORES DE VOLTAJE"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

del ANEXO 1 de las bases de la presente licitación, tal como lo determina, en su dictamen técnico contenido en el oficio No. **SIN/EA/0473/ENLACE/2024**.

EVALUACIÓN POR PUNTOS Y PORCENTAJES:

Se hace el señalamiento que el proveedor denominado como **GABRIEL GONZALEZ LOPEZ** presenta una propuesta que resulta mayor al 10% respecto de la media de precios arrojados por la investigación de mercado, mientras que el proveedor **ISD SOLUCIONES DE TIC S.A. DE C.V.** presenta una propuesta que resulta menor al 40% respecto de la media de precios arrojados por la investigación de mercado, lo que conlleva a que sea imposible calificarlos tal y como lo establece el artículo 71 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

En ese sentido, se procede a realizar la evaluación de las propuestas técnicas y económicas según el criterio de puntos y porcentajes establecido en el ANEXO 1 de las bases de la presente licitación:

- | | |
|---|----------------------------|
| • GABRIEL GONZALEZ LOPEZ | Imposible calificar |
| • ISD SOLUCIONES DE TIC S.A. DE C.V. | Imposible calificar |
| • SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS S.A. DE C.V. | 100% |
| • PROVEEDOR DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION S.A. DE C.V. | 93.46% |

ADJUDICACIÓN:

Primero. En congruencia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar la totalidad de los bienes y/o servicios establecidos en las partidas licitadas referente a la requisición número **No. 20240427-00**, al proveedor denominado "**SERVICIOS INFORMATICOS AVANZADOS S.A. DE C.V.**" al ser el proveedor que obtuvo el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, por la cantidad de **\$28,942.00 (veintiocho mil novecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.** Se hace la acotación que en virtud del régimen fiscal del licitante

Nicolás Regules 63, Planta Alta del Mercado Mexicaltzingo, Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco. México. 33 3942 3700



Gobierno de Guadalajara



**Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 127/2024
“REGULADORES DE VOLTAJE”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**

adjudicado y/o en razón del bien o servicio a contratar, la licitante podrá ser sujeta de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y/o el Impuesto al Valor Agregado, por lo que los montos que se consagren en la Orden de Compra podrán variar al monto establecido en el presente fallo. A continuación se muestra lo adjudicado:

Numero de concepto (consecutivo)	PARTIDA (conforme a sistema)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	566010054	REGULADOR DE VOLTAJE CON CAPACIDAD ELÉCTRICA DE OPERACIÓN DE ENTRE 1300 Y 2500 VA, CON VOLTAJE DE TRABAJO DE 127V, CON MÍNIMO 4 TOMAS.	50	Pieza

Segundo. La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso **LPL 127/2024** estuvo a cargo de la siguiente persona:

Nombre	Cargo	Dependencia
Karina Anaid Hermsillo Ramírez	Titular	Sindicatura
Dulce Yuridia Barba Martínez	Enlace Administrativo	Sindicatura

Tercero. Se manifiesta que el precio total de los bienes adjudicados cumple con lo establecido con el numeral 1 del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, al no resultar superior al 10% o inferior al 40% respecto de la media de precios que arrojó la investigación de mercado.

Cuarto. En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el



**Gobierno de
Guadalajara**

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700



Fallo de Adjudicación
Licitación Pública Local LPL 127/2024
“REGULADORES DE VOLTAJE”
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo. Lo anterior sin perjuicio de que algún interesado pueda acudir personalmente para que se le entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

Quinto. En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **02 de abril de 2024**.

José Eduardo Torres Quintanar
Titular de la Dirección de Adquisiciones.

Alejandro Murueta Aldrete
Representante del Comité.

Dulce Yuridia Barba Martínez
Representante del área requirente.

SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.